



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

1969

Resolución del secretario general por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, por la cual se aprueba la sexta concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad

El director general de Movilidad y Transporte Terrestre ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 3 de agosto de 2021 se publicó en el BOIB n.º 103 la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de julio de 2021, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transporte público por carretera de viajeros y mercancías. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se tienen que aprobar con una resolución del consejero de Movilidad y Vivienda y se tienen que publicar en el BOIB.

2. El 22 de octubre de 2021 el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad. Esta resolución de convocatoria se publicó en el BOIB n.º 146 de 26 de octubre de 2021.

En concreto, se trata de conceder ayudas económicas a las personas físicas o jurídicas que sean titulares de autorización de transporte público de viajeros o de mercancías residenciadas en las Illes Balears, para paliar el impacto económico ocasionado en el sector a consecuencia de la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad de transporte.

3. En fecha 12 de noviembre de 2021 el secretario general de la Consejería de Movilidad y Vivienda, por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, aprobó la primera concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 86.200 euros, de los cuales 45.800 euros corresponden a la modalidad VD y VTC y 40.400 euros a la modalidad MDL y MDP (BOIB de 16 de noviembre de 2021).

4. En fecha 25 de noviembre de 2021 el secretario general de la Consejería de Movilidad y Vivienda, por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, aprobó la segunda concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 196.000 euros, la totalidad de los cuales corresponden a la modalidad VD y VTC (BOIB de 27 de noviembre de 2021).

5. En fecha 26 de noviembre de 2021 el secretario general de la Consejería de Movilidad y Vivienda, por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, aprobó la tercera concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 62.800 euros, de los cuales 53.200 euros corresponden a la modalidad VD y VTC y 9.600 euros a la modalidad MDL y MDP (BOIB de 2 de diciembre de 2021).

6. En fecha 2 de diciembre de 2021 el secretario general de la Consejería de Movilidad y Vivienda, por delegación del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, aprobó la cuarta concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 204.400 euros, de los cuales 129.600 euros corresponden a la modalidad VD y VTC y 74.800 euros a la modalidad MDL y MDP (BOIB de 4 de diciembre de 2021).

7. En fecha 16 de diciembre de 2021 el secretario general de la Consejería de Movilidad y Vivienda, por delegación del consejero de



Movilidad y Vivienda, aprobó la quinta concesión de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 131.800 euros, la totalidad de los cuales corresponden a la modalidad VD y VTC (BOIB de 21 de diciembre de 2021).

8. En cumplimiento del punto octavo de la convocatoria, la jefa del Servicio de Ordenación del Transporte en fecha 14 de marzo de 2022 ha emitido el informe previo favorable en la sexta concesión de ayudas, que por el que aquí interesa indica:

«17. De las solicitudes susceptibles de recibir la ayuda se han comprobado los siguientes puntos:

- Que los beneficiarios, de acuerdo con el punto décimo de la convocatoria, han presentado correctamente la solicitud y la declaración responsable, con lo cual se considera justificado el objeto de la subvención.
- Que los beneficiarios disponen de la autorización de transporte correspondiente a la modalidad de ayuda solicitada y que estas cumplen los requisitos.
- Que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que hay crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria 25201 521BCV 47000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

18. De las solicitudes analizadas en las cuales la cuantía de la ayuda que corresponde a cada solicitante no supera los 30.000 euros, y en consecuencia no es necesaria la fiscalización previa de la Intervención General de la CAIB, corresponde la concesión de ayudas por un importe total de 285.800 euros, de los cuales 191.800 euros corresponden a la modalidad VD y VTC y 94.000 euros a la modalidad MDL y MDP, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo y por el importe individual indicado.

Conclusión

Se informa favorablemente conceder las ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un gasto global de 285.800 euros de los cuales 191.800 euros corresponden a la modalidad VD y VTC y 94.000 euros a la modalidad MDL y MDP, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo y por el importe individual indicado.»

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
2. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 8, de 15 de enero de 2015).
3. Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB n.º 180 de 30 de diciembre de 2021).
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 21, de 15 de febrero).
6. La Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de julio de 2021, por la cual se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transporte público por carretera de viajeros y mercancías (BOIB n.º 103, de 3 de agosto de 2021).
7. La Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, de 22 de octubre de 2021, por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad (BOIB n.º 146, de 26 de octubre de 2021).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder ayudas para el sector del transporte público por carretera de viajeros y mercancías para paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo que se han producido por la alerta sanitaria derivada de la COVID-19, con el objetivo de mantener su actividad, por un

gasto global de 285.800 euros.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 285.800 euros, a favor de los beneficiarios que figuran al anexo, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BCV 47000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, por el importe individual indicado.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de 285.800 euros, a favor de las personas y entidades que figuren al anexo, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521BCV 47000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022, por el importe individual indicado

4. Comunicar a los beneficiarios que quedan obligados a mantener la actividad de transportes hasta como mínimo el día 30 de septiembre del año 2022 y al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el punto noveno de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda de 22 de octubre de 2021.

5. Publicar esta resolución en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en el día de la firma electrónica (15 de marzo de 2022)

El secretario general

Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 15/02/2021 (BOIB n.º 24, de 18/02/2021)
Francesc Ramis Oliver

El director general proponente

Jaume Mateu Lladó

**ANEXO**

<i>Solicitante</i>	<i>CIF</i>	<i>Exp.</i>	<i>VD/VTC</i>	<i>MDL/MDP</i>	<i>Total €</i>
Gutierrez Pelaez Pablo Angel	***2310**	1		600	
Bohigas Cars SL	B07121262	57	7.200		
Bennasar Transfer Group SL	B57839649	60	2.400		
Logistica y Transportes Sefe SL	B16551079	66		8.000	
Serra Fernandez Martin	***8330**	70		11.200	
Perez Criado Juan Luis	***1258**	74		800	
Operador Logistica Interislas SL	B57307662	80		8.800	
Alcudia Mallorca Cab SL	B57830598	90	1.200		
Autocares Vidal SLU	B07642218	91	25.800		
Furnet & Cardenas SL	B57488058	92		2.400	
Happy Bus Mansur SL	B57754913	119	1.000		
Chofer Mallorca Services SL	B16577066	122	7.000		
Autocares Guasch y Serra SL	B07132038	123	21.000		
Colonia Express SL	B07754427	124		8.800	
Medina Marsan Rodrigo Juan	***5727**	125		600	
Viajes Charrua SL	B16564619	133	2.000		
Island Tour & Transfer SL	B16561540	135	1.200		
Autocares Arbotour SL	B07565443	146	16.000		
Transportes Rafel Servera SL	B57431686	152	9.800		
Gruas Raul Zamora SL	B16539405	155		2.400	
Traslados del Norte SL	B81886855	173	8.000		
Trans-Sass s'Olivar SL	B57272700	206		7.600	
Majorca Transfers SL	B57691396	224	1.200		
Contenedores y Transportes Rocio SL	B07933054	238		800	
Transporte de Viajeros Transbalear SL	B19601210	239	9.400		
Gruas Aurpons SL	B16516676	241		4.800	
Transportes Ibiza L&C SL	B57834921	244		2.400	
Airobuses SL	B57902793	245	6.800		
Trans-Rigo SL	B07574015	285		3.600	
Sanchez Bus SL	B07635790	349	14.000		
Transportes y Excavaciones Riera SL	B57328320	354		16.000	
Transportes Maritimos Alcudia SA	A07052244	364		9.600	
Transportes JLBC Ibiza 2010 SL	B07645518	427		4.800	
Mari Serra Juan	***3540**	428		800	
Pons Delgado Transportes SL	B57699654	454	16.000		
Virgui Bus SL	B73078487	460	19.200		
Mallorca Transfers-LG SL	B54531975	468	2.400		
Badasmun SL	B16528002	752	2.600		
Autocares Devesa SL	B08359606	753	9.200		
Autocares Estelrich SL	B07556160	763	8.400		
			191.800	94.000	285.800

